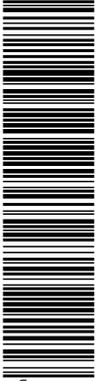


DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 1 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_112PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8B98B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA

de la Junta de Gobierno

Sesión extraordinaria y urgente celebrada el 30 de Noviembre de 2022



DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 2 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E6B6C463C4390931ASC8C898B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

ACTA
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

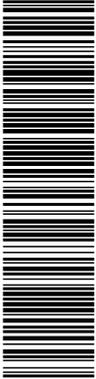
ORDEN DEL DÍA

- Excusas por faltas de asistencia.

ASUNTOS

1. Ratificación del carácter extraordinario y urgente de la Sesión.....Pág. 3
2. Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz para la ejecución del **Plan de Sostenibilidad Turística en la Sierra del Suroeste-Tentudía**. (Expediente 2022/47/SYTCON-COL).Pág. 5
3. Expediente de subvención al Ayuntamiento de **Fregenal de la Sierra** para la mejora del Centro Residencial de Atención a Personas Mayores Dependientes. y modificación de la elevación de los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del art. 174 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. (Expediente 2022/16/SYTCON-COL). Pág. 11
4. Expediente de subvención a la E.L.M de **Zurbarán** para la mejora del Centro Residencial de Atención a Personas Mayores Dependientes y modificación de la elevación de los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. (Expediente 2022/17/SYTCON-COL)Pág. 23
5. Expediente de subvención al Ayuntamiento de **Santa Marta de los Barros** para la mejora del Centro Residencial de Atención a Personas Mayores Dependientes. (Expediente 2022/12/SYTCON-COL).Pág. 36
6. Expediente de subvención destinada al Ayuntamiento de **Berlanga** para la mejora del Centro Residencial de Atención a Personas Mayores Dependientes. (Expediente 2022/13/SYTCON-COL)..... Pág. 46
7. Expediente de subvención al Ayuntamiento de **Cabeza del Buey** para la mejora del Centro Residencial de Atención a Personas Mayores Dependientes. (Expediente 2022/14/SYTCON-COL).Pág. 56

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 3 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

En Badajoz, siendo las diez horas y cinco minutos del día treinta de Noviembre de dos mil veintidós, previa citación cursada al efecto, conforme al régimen de reuniones de órganos colegiados de esta Institución, y en segunda convocatoria, se constituye en la sala Felipe Trigo del Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz, en la ciudad de Badajoz, sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno, para -exclusivamente- resolver sobre los asuntos incluidos en el orden del día

Preside la sesión el Vicepresidente Primero don Ricardo Cabezas Martín, por ausencia del Presidente de la Corporación, Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, concurriendo, el Vicepresidente Tercero, D. Ramón Roperero Mancera y los Diputados y Diputadas Provinciales, don Manuel-José González Andrade y doña María Dolores Méndez Durán asistidos por la Viceinterventora doña Eva Aguilar Cortés, así como por el Oficial Mayor, Secretario General en funciones, D. Enrique Pedrero Balas, que da fe.

Excusan su asistencia a la presente sesión la Vicepresidenta Segunda, doña Virginia Borrallo Rubio, las Diputadas provinciales Doña María José Benavides Méndez y doña Cristina Valadés Rodríguez; así como los Diputados don Andrés Hernáiz de Sixte y don Lorenzo Molina Medina.

El Vicepresidente declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose, sin más, a conocer los diferentes puntos del orden del día.

● **ASUNTOS:**

1. Ratificación del carácter extraordinario y urgente de la Sesión.

La presente sesión es promovida por el titular de la Corporación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112.4. del Real Decreto 2568, de 26 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme a la convocatoria reglamentariamente establecida.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 4 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

Las razones que motivan la convocatoria de la sesión con carácter urgente y extraordinario están suficientemente justificadas en los respectivos informes contenidos en los expedientes que conforman el orden del día de la reunión, y sustancialmente se debe a la necesidad de suscripción de convenios que instrumentalicen la concesión de varias subvenciones directas antes de la finalización del año en curso.

En este sentido, el primer expedientes promueve la firma de un Convenio entre la Diputación de Badajoz, la Secretaría de Estado de Turismo y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Extremadura, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en la Sierra del Suroeste-Tentudía, al objeto de impulsar el desarrollo de estas Comarcas como ecodestino turístico.

Dado que la Secretaría de Estado de Turismo insta a que el convenio debe estar firmado el 12 de diciembre , en orden a proceder a realizar la aportación económica del 40 % del total de la dotación del mismo, esto es 1.150.000,00 euros, se hace necesario que, con carácter inaplazable, sea tramitada la aprobación del citado convenio antes de finales de 2022, Por tanto, razones de interés público, prodedimentales y de economía procesal motivan la necesidad inaplazable de la aprobación de los acuerdos referidos a la mayor brevedad posible.

El resto de expedientes corresponden a la necesidad de posibilitar la concesión de subvenciones a varios Ayuntamientos de la provincia que carecen de plazas en centros residenciales para personas mayores en situación de dependencia, en el marco del Convenio suscrito con la Vicepresidencia Segunda de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres para la mejora de la Red de Centros Residenciales de Atención a Personas Mayores Dependientes.

Así, ante la próxima finalización del ejercicio se hace necesario la suscripción de los respectivos convenios que instrumentalizarán la concesión de tales subvenciones directas, con cargo a partidas del -aun vigente- Presupuesto de la Diputación de Badajoz para el año 2022.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 5 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8CB98B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

A tal efecto, y con el objetivo de cumplir con los plazos de tramitación de los expedientes de derivados de indicados convenios y no demorarlos hasta la siguiente sesión ordinaria, la Presidencia de la Institución considera conveniente la convocatoria de una sesión con carácter extraordinario y urgente, para someterlos a su aprobación.

En consecuencia con los anteriormente expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 113.1.a) del Real Decreto 2568, de 26 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros asistentes en unanimidad, **acuerdan** aprobar el carácter urgente de la sesión para proceder como a continuación se indica.

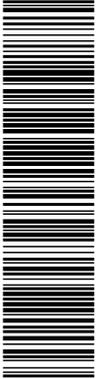
A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, acuerda en unanimidad de los Miembros asistentes, ratificar el carácter extraordinario urgente de la Sesión, con arreglo a la normativa de aplicación y debido los motivos señalados.

2. Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en la Sierra del Suroeste-Tentudía. (Expediente 2022/47/SYTCON-COL).

Desde el Área de Transformación Digital y Turismo se promueve la firma de un Convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz, Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, para la ejecución de actuaciones comarcales de promoción y dinamización turística dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en la Sierra del Suroeste-Tentudía.

El art. 10.4 del Real Decreto Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, la Secretaría de Estado de Turismo, las Comunidades Autónomas y, en su caso, las Entidades locales competentes por razón del territorio firmarán convenios en los cuales se determinarán las actuaciones a realizar, el importe estimado de la inversión, el plazo de ejecución y el porcentaje de aportación a la financiación de las

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 6 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

administraciones participantes, que en el caso de la Secretaría de Estado de Turismo no podrá superar el 50% del total de cada Plan.

Así, la Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 28 de junio de 2022 ratificó la aprobación del Plan de Sostenibilidad Turística "Sierra del Suroeste-Tentudía", que tiene por objeto, articular la colaboración entre las partes firmantes con la finalidad de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística "Sierra del Suroeste-Tentudía.

El artículo 5 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del Turismo de Extremadura, relativo a las competencias de las Diputaciones Provinciales en materia de turismo, establece que "ejercerán sus competencias turísticas en colaboración con la Consejería competente en materia de turismo y con las demás Administraciones Turísticas de su ámbito territorial".

Por su parte, las Diputaciones, de conformidad con el art. 36.d) de la Ley 7/85, tienen competencia en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La relación de cooperación entre las administraciones territoriales participantes se articula mediante convenios interadministrativos firmados entre tres Administraciones Públicas que pertenecen a la categoría de los regulados en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Para la mejor consecución de los objetivos de este Plan, la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz se comprometen a efectuar su aportación económica según lo establecido en el convenio y a impulsar y a efectuar el seguimiento detallado del propio convenio.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 7 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E68C453C4390931ASC8C989864CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

El Convenio tendrá un coste total de 2.875.000,00 euros, que se financiarán conjuntamente por las partes firmantes con arreglo a la siguiente distribución:

Año	Financiación según Entidad (€)			Totales
	Secretaría Estado de Turismo (40 %)	Consejería Cultura, Turismo y Deporte (40 %)	Diputación de Badajoz (20 %)	
2022	1.150.000,00	383.334,00	---	1.150.000,00
2023	---	383.334,00	287.500,00	1.150.000,00
2024	---	383.334,00	287.500,00	575.000,00
Totales por Entidad	1.150.000,00	1.150.000,00	575.000,00	2.875.000,00

El plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio será de 3 años prorrogables – con las condiciones establecidas en los apartados 2 y 3 de la cláusula decimoctava– a contar desde su fecha de inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

La Diputación de Badajoz se compromete a ejecutar las actuaciones objeto del Plan, a destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y a justificar la ejecución de las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el texto del convenio.

Según lo establecido en el artículo 82 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiera el compromiso en firme los siguientes porcentajes.

- En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100.
- En el segundo ejercicio, el 60 por 100.
- En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 8 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVIEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

Según el art. 174.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

Dada la duración y los créditos plurianuales a través de los que se articulará el convenio, la competencia sería del Pleno de la Corporación Provincial, no obstante, cabe también indicar que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de Julio de 2019, delegó en la Junta de Gobierno –entre otras- la atribución de aprobación de Convenios que por su cuantía, duración o contenido, corresponda su aprobación al Pleno, como es el caso.

En consecuencia, vistos los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el artículo 57 de la Ley 7/1985 de dos abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Sobre la competencia para la autorización del convenio, al tratarse de un convenio con gastos plurianuales, corresponde al Pleno, de conformidad con lo regulado en el artículo 174.3 del TRLHL, concordante con el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, si bien, el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada en 31 de Julio de 2019, delegó en la Junta de Gobierno, determinadas competencias, entre las que se encuentra *“4. La ampliación del número de anualidades y elevación de los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 9 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

Sobre la competencia para la autorización del convenio, al tratarse de un convenio con gastos plurianuales, corresponde al Pleno, de conformidad con lo regulado en el art. 174.3 del TRLHL, concordante con el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, si bien, el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada en 31 de Julio de 2019, delegó en la Junta de Gobierno, determinadas competencias, entre las que se encuentra *“4. La ampliación del número de anualidades y elevación de los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

Asimismo, al tratarse de competencia delegada del Pleno, ha de estarse en el aspecto procedimental, a cuanto dispone el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales *“Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la cesión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno”*, y comoquiera que concurre razón de la urgencia declarada, de este acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la próxima sesión que celebre a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 126 del mismo Reglamento.

En consecuencia, vistos los informes obrantes en el expediente: informe justificativo de la urgencia del Director de Área de Fomento; informes de fiscalización plena previa y de sostenibilidad financiera emitidos por la Intervención provincial; informe del Secretario General; así como el resto de documentación presentada, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y art. 140.2 del mismo texto legal, concordante con el 57 de la Ley 7/1985 de dos abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el art. 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 5 de

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 10 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

la LBRL, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de agosto de 2019, y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

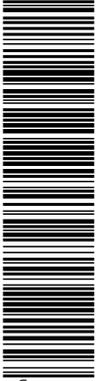
Primero. Autorizar el incremento de los límites previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a los gastos plurianuales asociados al **Convenio de Cooperación para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en la Sierra del Suroeste-Tentudía**, ajustando las determinaciones legales, a los porcentajes y anualidades previstas en el mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 174.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Segundo. Aprobar el convenio de carácter plurianual, a suscribir Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en la Sierra del Suroeste-Tentudía y autorizar su firma, tan ampliamente como proceda.

Cuarto. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados a las Áreas Gestoras del expediente, para que lleven a cabo cuantas actuaciones sean necesarias durante su desarrollo y período de vigencia del Convenio, en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión de la Comisión Informativa de Economía, Especial de Cuentas, Compras y Patrimonio que se celebre, según lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, y en los artículos 123.1, 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 11 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E68C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

3. Expediente de subvención al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra para la mejora del Centro Residencial de Atención a Personas Mayores Dependientes, y modificación de la elevación de los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del art. 174 del TRLHL (Expediente 2022/16/SYTCON-COL).

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 22 de agosto de 2022, acordó la aprobación del Convenio de carácter plurianual a suscribir entre la Vicepresidencia Segunda de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Diputación de Cáceres y la Diputación de Badajoz para la mejora de Centros Residenciales de Atención a Personas Mayores Dependientes, al objeto de fijar el marco de colaboración, entre las Administraciones firmantes, para la financiación de obras de construcción y/o adaptación o reforma de centros residenciales para mayores en situación de dependencia.

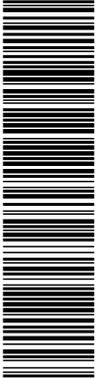
El convenio, suscrito el 4 de noviembre de 2022, determina que las actuaciones se desarrollarán a través de la participación conjunta entre las partes, correspondiendo a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales prestar el asesoramiento técnico necesario para la mejora o construcción de estos Centros, y a las Diputaciones provinciales la aportación de las cantidades contempladas en la cláusula tercera, referidas a localidades de su ámbito territorial, y mediante la suscripción de convenios que articulen la concesión de subvenciones directas a las mismas.

En este sentido, la Diputación de Badajoz tramita un expediente (2022/16/SYTCON-COL) con la finalidad de financiar la construcción de un Centro Residencial en Fregenal de la Sierra, a través de la concesión de una subvención directa a favor del Ayuntamiento de indicada localidad, por un importe total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (2.400.000,00 €) para las anualidades 2022, 2023 y 2024.

En la actualidad, Fregenal de la Sierra no dispone de plazas residenciales para personas en situación de dependencia, lo cual, unido a las altas tasas globales de dependencia, hacen necesario la construcción de un nuevo centro que sea referencia en la atención a las personas mayores en situación de dependencia en la zona sociosanitaria y que supondría la creación de 50 plazas de estas características.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 12 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E6B9C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

En su consecuencia Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: En cuanto a la competencia para la autorización del Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, al tratarse de un convenio con gastos plurianuales, corresponde al Pleno, de conformidad con lo regulado en el artículo 174.3 del TRLHL, si bien, el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión celebrada en 31 de Julio de 2019, delegó en la Junta de Gobierno determinadas competencias, entre las que se encuentra *“4. La ampliación del número de anualidades y elevación de los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

Asimismo, puesto que la Junta de Gobierno ejerce la competencia por delegación del Pleno, ha de estarse, en el aspecto procedimental, a cuanto dispone el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales *“Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la cesión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno”*; si bien en este caso concurre razón de urgencia declarada, de este acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la próxima sesión que celebre a los efectos de lo dispuesto en el artículo 126.2 del citado Real Decreto 2568/1986.

SEGUNDO: El órgano competente para concesión de la subvención es la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en Ordenanza General de Subvenciones, la Base 41ª del Presupuesto de la Diputación para 2022, así como en el actual régimen de delegaciones del Presidente, conforme al Decreto de fecha 5 de julio de 2019 (BOP 8/07/2019), que determina que corresponde a este órgano de gobierno *“la concesión de subvenciones directas, no nominativas, que excedan de 15.000 euros”*.

TERCERO: Que, en cuanto a la concesión de la ayuda a través del otorgamiento de una subvención directa, el informe-propuesta formulado desde la Dirección de la Delegación de Fomento, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 13 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C463C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

*“Las **razones** concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, **son de carácter social.**”*

Asimismo, se añade:

“Igualmente figura en el Plan Estratégico de subvenciones para 2022, aprobado por la Junta de Gobierno el día 14 de diciembre de 2021 (BOP nº 245 de 27 de diciembre de 2021), las líneas de actuación por cada una de las áreas, con importes y procedimientos de concesión respectivamente, y en concreto en la cláusula cuarta, priorizando aquellas actuaciones relacionadas con el apoyo del medio rural y protección de los entornos rurales y naturales para mediante el fomento de políticas públicas que contribuyan a elevar el grado de bienestar y el arraigo de la población.”

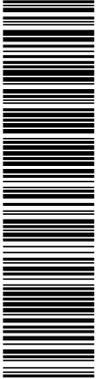
(...)

“Con la firma del Convenio entre la Vicepresidencia Segunda de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Diputación de Cáceres y Diputación de Badajoz para la mejora de la red de centros residenciales de atención a personas mayores dependientes en distintas localidades de la provincia de Badajoz, se pretende establecer una acción coordinada para optimizar los recursos disponibles, dotando de servicios residenciales a municipios de menor población, mejorando la red de centros residenciales de atención a personas mayores, permitiendo tener población dependiente en su lugar de origen previniendo la despoblación que la ausencia de recursos puede conllevar.

Por todo ello, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c) del texto legal referido.”

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, vista la documentación aportada, los informes emitidos, así como el resto de documentación presentada y que constan en el expediente de su razón, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el artículo 57 de la Ley 7/1985 de dos abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL); también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 5 de la LBRL, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales; y según lo establecido en el artículo 32 de la LBRL concordante

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 14 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVIEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

con el 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y Base 41ª de los Presupuestos de la Diputación de Badajoz para 2022, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de agosto de 2019, y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar el incremento de los límites previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a los gastos plurianuales asociados al Convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra para la Mejora del Centro Residencial de Atención a Personas Mayores Dependientes , ajustando las determinaciones legales, a los porcentajes y anualidades previstas en el mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 174 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

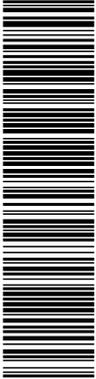
Segundo.- Aprobar el convenio de carácter plurianual a suscribir con Convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra para la "Mejora del Centro Residencial de Atención a Personas Mayores Dependientes".

Tercero.- Autorizada la plurianualidad y la elevación de los límites porcentuales del convenio, el Presidente de la Institución, en el ejercicio de sus competencias, procederá a la firma del Convenio de referencia. Los trámites posteriores a la aprobación del expediente serán formalizados por la Delegación de Fomento y la Delegación de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, respecto a la financiación del gasto, así como las actuaciones necesarias para instrumentar la colaboración interadministrativa.

Cuarto. El Convenio surtirá efectos desde su firma hasta la justificación de la subvención y podrá prorrogarse, previa solicitud de la Comisión Mixta de coordinación, seguimiento y control, con una antelación mínima de dos meses a su finalización y haciendo constar en la misma el nuevo plazo de vigencia y las modificaciones acordadas por las partes. Asimismo, el convenio podrá terminarse en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las partes.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 15 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C8B98B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

Quinto.- Conceder al **Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra**, una subvención para la financiación de las obras de construcción del centro residencial de atención a personas mayores dependientes. La cuantía de la ayuda asciende **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (2.400.000,00 €)** y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 132/94223/76200/1100 "Convenio Red Centros Residenciales Atención Personas Mayores Dependientes" de los Presupuestos Generales de la Corporación para las anualidades 2022, 2023 y 2024 con la siguiente distribución temporal:

Anualidad	Importe (€)
2022	400.000,00
2023	1.000.000,00
2024	1.000.000,00

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de actividad subvencionada.

Sexto: Debido a la necesidad de financiar las actuaciones descritas y no contar la Entidad Local con medios económicos suficientes, se entiende que, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención mediante pagos a cuenta, respondiendo al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de las cantidades abonadas presentadas conforme a lo establecido en el Convenio que instrumentaliza la ayuda.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Séptimo.- Las razones concurrentes para justificar la concesión de esta subvención directa al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de carácter social.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 16 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C453C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVIEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

Octavo.- Al tratarse de una subvención directa, el procedimiento de concesión de la ayuda es el establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública; quedando, asimismo, sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligacional por parte del beneficiario:

1. Actividad subvencionada.

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en la construcción de un **nuevo centro residencial** de una planta sobre rasante y semisótano destinada a almacén.

2. Plazo de ejecución.

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2025.

3. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el día 1 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2025 y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita. En concreto se consideran gastos subvencionables los inherentes a las actuaciones descritas en la Memoria de construcción del centro residencial, tales como redacción proyecto, ejecución de las obras y equipamientos.

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde 1 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2025.

- a) Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2025.
- b) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- c) Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos de capital relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá sersuperior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- d) La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 17 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_112PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVIEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

- e) No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.
- f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (inferior a 40.000 Euros para contratos de obras e inferior a 15.000 Euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Los impuestos personales sobre la renta.
- e) Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- f) Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- g) Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

4. Justificación.

4.1. Forma de remisión de la justificación.

El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

- a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección:
<https://sede.dip-badajoz.es/>
- b) Municipios y Entidades Locales menores:
<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>
<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

4.2. Importe a justificar.

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 18 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E6B6C463C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

4.3. Documentación a aportar en la justificación.

4.3.1.Documentación técnica.

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa. Además deberá incluir declaración de que el objeto de la subvención se ha ejecutado y que la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

4.3.2.Documentación económica.

Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad, conforme al modelo de Anexo de Cuenta Justificativa para Ayuntamientos y Entidades Locales Menores , en el que se haga constar:

- a) Que de acuerdo con el artículo 4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, que los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, y que obran los justificantes en poder de esa entidad local.
- b) Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a la subvención de Diputación, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, e importes imputados a la subvención de Diputación.
- c) Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a fondos propios u otras subvenciones o recursos, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, importes imputados a otras aportaciones, subvenciones o recursos, con indicación de la entidad financiadora de tales importes.
- d) Que todos los gastos relacionados han sido devengados durante el periodo de ejecución establecido, y efectivamente pagados antes de que finalice el periodo de justificación establecido. Asimismo, que han sido consideradas, a efectos de justificación, todas las limitaciones establecidas en las bases de la convocatoria a los gastos justificables y a sus correspondientes pagos.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 19 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E6B6C453C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

- e) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- f) Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
- g) En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión, se encuentra disponible en los siguientes enlaces WEB:

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>
<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

4.4. Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrán de efectuarse con fecha límite del 31 de marzo de 2026.

4.5. Prórroga de la justificación. Subsanación. Justificación deficiente o no presentada.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

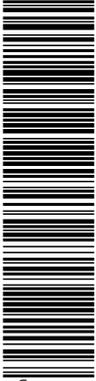
5. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de cinco años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia,

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 20 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E6BC4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente

No se considerará incumplida la obligación de destino referida anteriormente cuando fuera sustituido por otro que sirva en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

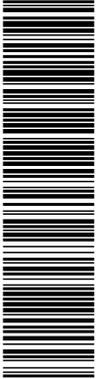
- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el art. 46 sobre obligación de colaboración.
- d) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.
- e) Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f) Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, en toda la información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, se dejará constancia mediante la colocación de los carteles o paneles desde el inicio de la actuación hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el plazo de la finalización de la actuación, si este fuese superior deberá constar la colaboración de la Diputación de Badajoz, con la imagen corporativa del Plan, que se publicará en la página web: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>

6. Pago de la subvención.

Debido a la necesidad de financiar las actuaciones descritas y no contar la Entidad Local con medios económicos suficientes, se entiende que, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención mediante pagos a cuenta, respondiendo al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de las cantidades abonadas presentada conforme al punto cuarto del acuerdo de concesión, una vez notificada el mismo.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 21 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C453C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

El pago de la anualidad de 2022 se realizará tras la firma del convenio que formalizará la concesión de la subvención

El pago de la anualidad de 2023, previa justificación de los gastos y pagos realizados hasta el 30 de octubre de 2023 y que deberá ser remitida antes del 15 de noviembre de dicho año.

El pago de la anualidad de 2024, previa justificación de los gastos y pagos realizados hasta el 30 de octubre de 2024 y que deberá ser remitida antes del 15 de noviembre de dicho año.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

7. Modificaciones.

De conformidad con los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

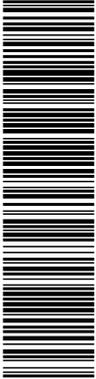
8. Incumplimientos.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

8.1. Incumplimientos respecto del deber de la justificación:

8.1.1. No justificación. con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 22 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

8.1.2. Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:

- 1) No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
- 2) Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5% del importe concedido.
- 3) Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
- 4) No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
- 5) Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
- 6) No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

8.2. Incumplimientos respecto de otras obligaciones :

- 1) Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- 2) Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- 3) No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
- 4) Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.

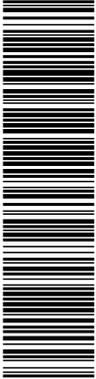
El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 23 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

9. Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Fomento, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía y Hacienda, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

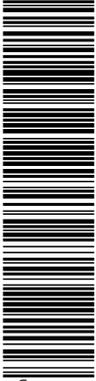
Noveno. Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión de la Comisión Informativa de Economía, Especial de Cuentas, Compras y Patrimonio que se celebre, según lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, y en los artículos 123.1, 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4. Expediente de subvención a la E.L.M de Zurbarán para la mejora del Centro Residencial de Atención a Personas Mayores Dependientes y modificación de la elevación de los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. (Expediente 2022/17/SYTCO-COL).

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 22 de agosto de 2022, acordó la aprobación del Convenio de carácter plurianual a suscribir entre la Vicepresidencia Segunda de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Diputación de Cáceres y la Diputación de Badajoz para la mejora de Centros Residenciales de Atención a Personas Mayores Dependientes, al objeto de fijar el marco de colaboración, entre las Administraciones firmantes, para la financiación de obras de construcción y/o adaptación o reforma de centros residenciales para mayores en situación de dependencia.

El citado convenio, suscrito el 4 de noviembre de 2022, determina que las actuaciones se desarrollarán a través de la participación conjunta entre las partes, correspondiendo a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales prestar el asesoramiento técnico necesario para la mejora o construcción de los Centros, y a las Diputaciones provinciales la aportación de las cantidades contempladas en la cláusula tercera, destinadas a localidades de su ámbito territorial, y mediante la suscripción de convenios que articulen la concesión de estas subvenciones directas.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 24 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

En este sentido, la Diputación de Badajoz tramita un expediente (2022/17/SYTCON-COL) con la finalidad de financiar la construcción de un Centro de estas características en la Entidad Local Menor de Zurbarán, a través de la concesión de una subvención directa a favor del Ayuntamiento de indicada localidad, por importe total de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €) para las anualidades 2022, 2023 y 2024.

En la actualidad, la Entidad Local Menor de Zurbarán no dispone de plazas residenciales para personas en situación de dependencia, lo cual, unido a las altas tasas globales de dependencia, hacen necesario la construcción de un nuevo centro que sea referencia en la atención a las personas mayores en situación de dependencia en la zona sociosanitaria y que supondría la creación de 28 plazas destinadas a usuarios/as con las necesidades descritas.

En su consecuencia Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: En cuanto a la competencia para la autorización del Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Zurbarán, al tratarse de un convenio con gastos plurianuales, corresponde al Pleno, de conformidad con lo regulado en el artículo 174.3 del TRLHL, si bien, el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión celebrada en 31 de Julio de 2019, delegó en la Junta de Gobierno determinadas competencias, entre las que se encuentra "4. La ampliación del número de anualidades y elevación de los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Asimismo, puesto que la Junta de Gobierno ejerce la competencia por delegación del Pleno, ha de estarse, en el aspecto procedimental, a cuanto dispone el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, "Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la cesión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno"; si bien en este caso concurre razón de urgencia declarada, de este acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la próxima sesión que celebre a los efectos de lo dispuesto en el artículo 126.2 del citado Real Decreto 2568/1986.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 25 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E6B6C4633C4390931ASC8C9B9B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

SEGUNDO: El órgano competente para concesión de la subvención es la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en Ordenanza General de Subvenciones, la Base 41ª del Presupuesto de la Diputación para 2022, así como en el actual régimen de delegaciones del Presidente, conforme al Decreto de fecha 5 de julio de 2019 (BOP 8/07/2019), que determina que corresponde a este órgano de gobierno *“la concesión de subvenciones directas, no nominativas, que excedan de 15.000 euros”*.

TERCERO: Que, en cuanto a la concesión de la ayuda a través del otorgamiento de una subvención directa, el informe-propuesta formulado desde la Dirección de la Delegación de Fomento, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

*“Las **razones** concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, **son de carácter social.**”*

Asimismo, se añade:

“Igualmente figura en el Plan Estratégico de subvenciones para 2022, aprobado por la Junta de Gobierno el día 14 de diciembre de 2021 (BOP nº 245 de 27 de diciembre de 2021), las líneas de actuación por cada una de las áreas, con importes y procedimientos de concesión respectivamente, y en concreto en la cláusula cuarta, priorizando aquellas actuaciones relacionadas con el apoyo del medio rural y protección de los entornos rurales y naturales para mediante el fomento de políticas públicas que contribuyan a elevar el grado de bienestar y el arraigo de la población.”

(...)

“Con la firma del Convenio entre la Vicepresidencia Segunda de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Diputación de Cáceres y Diputación de Badajoz para la mejora de la red de centros residenciales de atención a personas mayores dependientes en distintas localidades de la provincia de Badajoz, se pretende establecer una acción coordinada para optimizar los recursos disponibles, dotando de servicios residenciales a municipios de menor población, mejorando la red de centros residenciales de atención a personas mayores, permitiendo tener población dependiente en su lugar de origen previniendo la despoblación que la ausencia de recursos puede conllevar.

Por todo ello, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c) del texto legal referido.”

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 26 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E6B6C4633C4390931ASC8B98B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

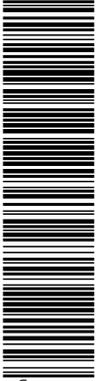
En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, vista la documentación aportada, los informes emitidos, así como el resto de documentación presentada y que constan en el expediente de su razón, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el artículo 57 de la Ley 7/1985 de dos abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL); también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 5 de la LBRL, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales; y según lo establecido en el artículo 32 de la LBRL concordante con el 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y Base 41ª de los Presupuestos de la Diputación de Badajoz para 2022, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de agosto de 2019, y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar el incremento de los límites previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a los gastos plurianuales asociados al Convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de la ELM de Zurbarán para la Mejora del Centro Residencial de Atención a Personas Mayores Dependientes, ajustando las determinaciones legales, a los porcentajes y anualidades previstas en el mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 174 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Segundo.- Aprobar el convenio de carácter plurianual a suscribir con Convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de la ELM de Zurbarán para la “Mejora del Centro Residencial de Atención a Personas Mayores Dependientes”.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 27 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

Tercero.- Autorizada la plurianualidad y la elevación de los límites porcentuales del convenio, el Presidente de la Institución, en el ejercicio de sus competencias, procederá a la firma del Convenio de referencia. Los trámites posteriores a la aprobación del expediente serán formalizados por la Delegación de Fomento y la Delegación de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, respecto a la financiación del gasto, así como las actuaciones necesarias para instrumentar la colaboración interadministrativa.

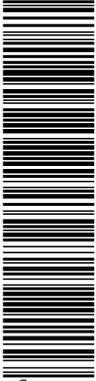
Cuarto. El Convenio surtirá efectos desde su firma hasta la justificación de la subvención y podrá prorrogarse, previa solicitud de la Comisión Mixta de coordinación, seguimiento y control, con una antelación mínima de dos meses a su finalización y haciendo constar en la misma el nuevo plazo de vigencia y las modificaciones acordadas por las partes. Asimismo, el convenio podrá terminarse en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las partes.

Quinto. Conceder al **Ayuntamiento de la ELM de Zurbarán**, una subvención para la financiación de las obras de construcción del centro residencial de atención a personas mayores dependientes. La cuantía de la ayuda asciende **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €)** y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 132/94223/76200/1100 "Convenio Red Centros Residenciales Atención Personas Mayores Dependientes" de los Presupuestos Generales de la Corporación para las anualidades 2022, 2023 y 2024 con la siguiente distribución temporal:

Anualidad	Importe (€)
2022	600.000,00
2023	600.000,00
2024	600.000,00

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de actividad subvencionada.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 28 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E6B6C453C4390931ASC8C9B98B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

Sexto: Debido a la necesidad de financiar las actuaciones descritas y no contar la Entidad Local con medios económicos suficientes, se entiende que, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención mediante pagos a cuenta, respondiendo al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de las cantidades abonadas presentadas conforme a lo establecido en el Convenio que instrumentaliza la ayuda.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Séptimo. Las razones concurrentes para justificar la concesión de esta subvención directa al Ayuntamiento de la ELM de Zurbarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de carácter social.

Octavo. Al tratarse de una subvención directa, el procedimiento de concesión de la ayuda es el establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública; quedando, asimismo, sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligacional por parte del beneficiario:

1. Actividad subvencionada.

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en la construcción de un **nuevo centro residencial** en los terrenos de un Centro de Educación Infantil, que será demolido con un total de 13 habitaciones dobles y 2 habitaciones individuales (con las mismas dimensiones de las dobles), para un total de 28 residentes internos, además de seguir dando servicio a 15 usuarios externos del centro de día.

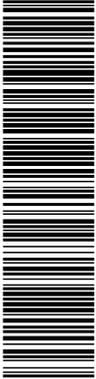
2. Plazo de ejecución.

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de junio de 2022 al 30 de septiembre de 2025.

3. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el día 1 de junio de 2022 al 30 de septiembre de 2025 y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 29 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8CB98B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

En concreto se consideran gastos subvencionables los inherentes a las actuaciones descritas en la Memoria de construcción del centro residencial, tales como redacción proyecto, ejecución de las obras y equipamientos.

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde 1 de junio de 2022 al 30 de septiembre de 2025.

- a) Todos los gastos deberán ser realizados antes del 30 de septiembre de 2025.
- b) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- c) Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos de capital relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá sersuperior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- d) La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.
- e) No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.
- f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (inferior a 40.000 Euros para contratos de obras e inferior a 15.000 Euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Los impuestos personales sobre la renta.
- e) Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 30 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

- f) Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- g) Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

4. Justificación.

4.1. Forma de remisión de la justificación.

El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

- a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección:
<https://sede.dip-badajoz.es/>
- b) Municipios y Entidades Locales menores:
<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>
<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

4.2. Importe a justificar.

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

4.3. Documentación a aportar en la justificación.

4.3.1. Documentación técnica.

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa. Además deberá incluir declaración de que el objeto de la subvención se ha ejecutado y que la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelera, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 31 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

4.3.2.Documentación económica.

Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad, conforme al modelo de Anexo de Cuenta Justificativa para Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, en el que se haga constar:

- a) Que de acuerdo con el artículo 4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, que los gastos responden indubitablemente a la naturaleza de la misma, y que obran los justificantes en poder de esa entidad local.
- b) Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a la subvención de Diputación, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, e importes imputados a la subvención de Diputación.
- c) Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a fondos propios u otras subvenciones o recursos, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, importes imputados a otras aportaciones, subvenciones o recursos, con indicación de la entidad financiadora de tales importes.
- d) Que todos los gastos relacionados han sido devengados durante el periodo de ejecución establecido, y efectivamente pagados antes de que finalice el periodo de justificación establecido. Asimismo, que han sido consideradas, a efectos de justificación, todas las limitaciones establecidas en las bases de la convocatoria a los gastos justificables y a sus correspondientes pagos.
- e) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- f) Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
- g) En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión, se encuentra disponible en los siguientes enlaces WEB:

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>
<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

4.4.Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrán de efectuarse con fecha límite del 30 de noviembre de 2025.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 32 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

4.5. Prórroga de la justificación. Subsanación. Justificación deficiente o no presentada.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

5. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de cinco años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente

No se considerará incumplida la obligación de destino referida anteriormente cuando fuera sustituido por otro que sirva en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el art. 46 sobre obligación de colaboración.
- d) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 33 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

- e) Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f) Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, en toda la información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, se dejará constancia mediante la colocación de los carteles o paneles desde el inicio de la actuación hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el plazo de la finalización de la actuación, si este fuese superior deberá constar la colaboración de la Diputación de Badajoz, con la imagen corporativa del Plan, que se publicará en la página web: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>

6. Pago de la subvención.

Debido a la necesidad de financiar las actuaciones descritas y no contar la Entidad Local con medios económicos suficientes, se entiende que, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención mediante pagos a cuenta, respondiendo al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de las cantidades abonadas presentada conforme al punto cuarto del acuerdo de concesión, una vez notificada el mismo.

El pago de la anualidad de 2022 se realizará tras la firma del convenio que formalizará la concesión de la subvención

El pago de la anualidad de 2023, previa justificación de los gastos y pagos realizados hasta el 30 de septiembre de 2023 y que deberá ser remitida antes del 15 de octubre de dicho año.

El pago de la anualidad de 2024, previa justificación de los gastos y pagos realizados hasta el 30 de septiembre de 2024 y que deberá ser remitida antes del 15 de octubre de dicho año.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

7. Modificaciones.

De conformidad con los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 34 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8CB98B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

8. Incumplimientos.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

8.1. Incumplimientos respecto del deber de la justificación:

8.1.1. No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.

8.1.2. Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:

- a) No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
- b) Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5% del importe concedido.
- c) Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
- d) No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
- e) Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
- f) No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

8.2. Incumplimientos respecto de otras obligaciones :

- a) Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 35 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E68C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

- b) Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- c) No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
- d) Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

9. Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Fomento, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía y Hacienda, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Noveno. Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión de la Comisión Informativa de Economía, Especial de Cuentas, Compras y Patrimonio que se celebre, según lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, y en los artículos 123.1, 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 36 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C98B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVIEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

5. Expediente de subvención al Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros para la mejora del Centro Residencial de Atención a Personas Mayores Dependientes. (Expediente 2022/12/SYTCON-COL).

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 22 de agosto de 2022, acordó la aprobación del Convenio de carácter plurianual a suscribir entre la Vicepresidencia Segunda de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Diputación de Cáceres y la Diputación de Badajoz para la mejora de Centros Residenciales de Atención a Personas Mayores Dependientes, al objeto de fijar el marco de colaboración, entre las Administraciones firmantes, para la financiación de obras de construcción y/o adaptación o reforma de centros residenciales para mayores en situación de dependencia.

El citado convenio, suscrito el 4 de noviembre de 2022, determina que las actuaciones se desarrollarán a través de la participación conjunta entre las partes, correspondiendo a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales prestar el asesoramiento técnico necesario para la mejora o construcción de los Centros, y a las Diputaciones provinciales la aportación de las cantidades contempladas en la cláusula tercera, destinadas a localidades de su ámbito territorial, y mediante la suscripción de convenios que articulen la concesión de estas subvenciones directas.

En este sentido, la Diputación de Badajoz tramita un expediente (2022/12/SYTCON-COL) con la finalidad de financiar obras de mejora en un Centro Residencial en el municipio de Santa Marta de los Barros, a través de la concesión de una subvención directa a favor del Ayuntamiento de indicada localidad, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) con cargo al Presupuesto de la Diputación de Badajoz para la anualidad 2022.

La localidad de Santa Marta de los Barros no dispone de plazas residenciales para personas en situación de dependencia, lo cual, unido a las altas tasas globales de dependencia en la zona, hacen necesario la creación de plazas de estas características. Las obras de reforma, según consta en el proyecto contenido en el expediente de su razón, supondría la creación de 10 plazas para usuarios/as mayores con las necesidades descritas.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 37 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C453C4390931ASC8C98B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

En su consecuencia Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: El órgano competente para concesión de la subvención es la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en Ordenanza General de Subvenciones, la Base 41ª del Presupuesto de la Diputación para 2022, así como en el actual régimen de delegaciones del Presidente, conforme al Decreto de fecha 5 de julio de 2019 (BOP 8/07/2019), que determina que corresponde a este órgano de gobierno colegiado *“la concesión de subvenciones directas, no nominativas, que excedan de 15.000 euros”*.

SEGUNDO: Que, en cuanto a la concesión de la ayuda a través del otorgamiento de una subvención directa, el informe-propuesta formulado desde la Dirección de la Delegación de Fomento, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

“Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de carácter social.

Asimismo, se añade:

“Igualmente figura en el Plan Estratégico de subvenciones para 2022, aprobado por la Junta de Gobierno el día 14 de diciembre de 2021 (BOP nº 245 de 27 de diciembre de 2021), las líneas de actuación por cada una de las áreas, con importes y procedimientos de concesión respectivamente, y en concreto en la cláusula cuarta, priorizando aquellas actuaciones relacionadas con el apoyo del medio rural y protección de los entornos rurales y naturales para mediante el fomento de políticas públicas que contribuyan a elevar el grado de bienestar y el arraigo de la población.”

(...)
“Con la firma del Convenio entre la Vicepresidencia Segunda de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Diputación de Cáceres y Diputación de Badajoz para la mejora de la red de centros residenciales de atención a personas mayores dependientes en distintas localidades de la provincia de Badajoz, se pretende establecer una acción coordinada para optimizar los recursos disponibles, dotando de servicios residenciales a municipios de menor población, mejorando la red de centros residenciales de atención a personas mayores, permitiendo tener población dependiente en su lugar de origen previniendo la despoblación que la ausencia de recursos puede conllevar.

Por todo ello, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c) del texto legal referido.”

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 38 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8B98B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en Ordenanza General de Subvenciones, la Base 41 del Presupuesto de la Diputación para 2022, así como en el actual régimen de delegaciones del Presidente, conforme al Decreto de fecha 5 de julio de 2019 (BOP 8/07/2019), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Conceder al **Ayuntamiento Santa Marta de los Barros**, una subvención para la financiación de las obras de reforma del centro residencial de atención a personas mayores dependientes. La cuantía de la ayuda asciende **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)** y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 132/94223/76200/1100 “Convenio Red Centros Residenciales Atención Personas Mayores Dependientes” de los Presupuestos Generales de la Corporación para 2022.

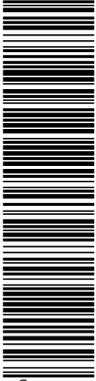
Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: Debido a la necesidad de financiar las actuaciones descritas y no contar la Entidad Local con medios económicos suficientes, se entiende que, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme a lo establecido en la presente resolución y en el convenio que instrumentaliza la concesión de la ayuda.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Tercero.- Las razones concurrentes para justificar la concesión de esta subvención al Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de carácter social.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 39 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C898B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

Cuarto.- Al tratarse de una subvención directa, el procedimiento de concesión de la ayuda es el establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública; quedando, asimismo, sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligacional por parte del beneficiario:

1. Actividad subvencionada.

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en:

- ▶ Creación en la planta baja del edificio de TRES DORMITORIOS DOBLES, y en planta alta DOS DORMITORIOS DOBLES. Además, se construirán los correspondientes aseos geriátricos compartidos por cada dos dormitorios en algunos casos e individuales para dos de los dormitorios.
- ▶ Acceso al parque aledaño directamente.
- ▶ Ampliación de la enfermería.
- ▶ Traslado del cuarto de limpieza.
- ▶ Creación de una dependencia para taquillas de los trabajadores.
- ▶ Ampliación de la sala de estar y mejora de la zona de carga y descarga.
- ▶ Adaptación de un dormitorio de planta alta a ASEO GERIÁTRICO INDEPENDIENTE de los dormitorios.
- ▶ Zona de estar en planta alta y una zona de estar para el personal en planta baja.
- ▶ Instalación de un ascensor, montacargas, con las dimensiones mínimas para camillas.

2. Plazo de ejecución.

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

3. Gastos subvencionables.

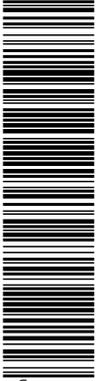
Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el día 1 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2023. y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

En concreto se consideran gastos subvencionables los inherentes a las actuaciones descritas en la Memoria de construcción del centro residencial, tales como redacción proyecto, ejecución de las obras y equipamientos.

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde 1 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

- a) Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2023.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 40 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

- b) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- c) Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos de capital relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá sersuperior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- d) La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.
- e) No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.
- f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (inferior a 40.000 Euros para contratos de obras e inferior a 15.000 Euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Los gastos de procedimientos judiciales.
- c. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d. Los impuestos personales sobre la renta.
- e. Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- f. Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.

Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 41 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8CB98B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

4. Justificación.

4.1 Forma de remisión de la justificación.

El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

- a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección:
<https://sede.dip-badajoz.es/>
- b) Municipios y Entidades Locales menores:
<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>
<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

4.2.Importe a justificar.

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

4.3. Documentación a aportar en la justificación.

4.3.1.Documentación técnica.

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa. Además deberá incluir declaración de que el objeto de la subvención se ha ejecutado y que la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelera, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

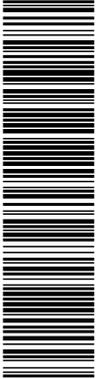
No se admitirá la aportación física de esta documentación.

4.3.2.Documentación económica.

Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad, conforme al modelo de Anexo de Cuenta Justificativa para Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, en el que se haga constar:

- a) Que de acuerdo con el artículo 4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, que los gastos responden indubitablemente a la naturaleza de la misma, y que obran los justificantes en poder de esa entidad local.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 42 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E6B6C453C4390931ASC8CB98B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

- b) Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a la subvención de Diputación, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, e importes imputados a la subvención de Diputación.
- c) Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a fondos propios u otras subvenciones o recursos, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, importes imputados a otras aportaciones, subvenciones o recursos, con indicación de la entidad financiadora de tales importes.
- d) Que todos los gastos relacionados han sido devengados durante el periodo de ejecución establecido, y efectivamente pagados antes de que finalice el periodo de justificación establecido. Asimismo, que han sido consideradas, a efectos de justificación, todas las limitaciones establecidas en las bases de la convocatoria a los gastos justificables y a sus correspondientes pagos.
- e) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- f) Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
- g) En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión, se encuentra disponible en los siguientes enlaces WEB:

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

4.4. Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrán de efectuarse con fecha límite del 31 de marzo de 2024.

4.5. Prórroga de la justificación. Subsanación. Justificación deficiente o no presentada.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 43 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C453C4390931ASC8C989864CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

5. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de cinco años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente

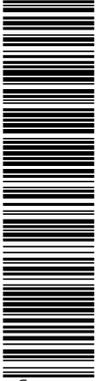
No se considerará incumplida la obligación de destino referida anteriormente cuando fuera sustituido por otro que sirva en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el art. 46 sobre obligación de colaboración.
- d) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

- e) Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 44 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C463C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

- f) Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, en toda la información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, se dejará constancia mediante la colocación de los carteles o paneles desde el inicio de la actuación hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el plazo de la finalización de la actuación, si este fuese superior deberá constar la colaboración de la Diputación de Badajoz, con la imagen corporativa del Plan, que se publicará en la página web: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>

6. Pago de la subvención.

Debido a la necesidad de financiar las actuaciones descritas y no contar la Entidad Local con medios económicos suficientes, se entiende que, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme a lo establecido en el acuerdo segundo de esta resolución y en el convenio que instrumentaliza su concesión. Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

7. Modificaciones.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 45 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8CB98B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

8. Incumplimientos.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

8.1. Incumplimientos respecto del deber de la justificación:

- 8.1.1. No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- 8.1.2. Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - a) No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - b) Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5% del importe concedido.
 - c) Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
 - d) No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
 - e) Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
 - f) No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

8.2. Incumplimientos respecto de otras obligaciones :

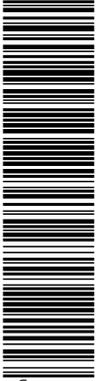
- a) Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- b) Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- c) No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
- d) Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

9. Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Fomento, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía y Hacienda, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 46 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVIEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

Quinto. Dar traslado de la presente resolución al Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros, beneficiario de la subvención, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Delegación de Fomento, a la Oficina de Subvenciones, a la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

6. Expediente de subvención al Ayuntamiento de Berlanga para la mejora del Centro Residencial de Atención a Personas Mayores Dependientes. (Expediente 2022/13/SYTCON-COL).

Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 22 de agosto de 2022, acordó la aprobación del Convenio de carácter plurianual a suscribir entre la Vicepresidencia Segunda de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Diputación de Cáceres y la Diputación de Badajoz para la mejora de Centros Residenciales de Atención a Personas Mayores Dependientes, al objeto de fijar el marco de colaboración, entre las Administraciones firmantes, para la financiación de obras de construcción y/o adaptación o reforma de centros residenciales para mayores en situación de dependencia.

El citado convenio, suscrito el 4 de noviembre de 2022, determina que las actuaciones se desarrollarán a través de la participación conjunta entre las partes, correspondiendo a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales prestar el asesoramiento técnico necesario para la mejora o construcción de los Centros, y a las Diputaciones provinciales la aportación de las cantidades contempladas en la cláusula tercera, destinadas a localidades de su ámbito territorial, y mediante la suscripción de convenios que articulen la concesión de estas subvenciones directas.

En este sentido, la Diputación de Badajoz tramita un expediente (2022/14/SYTCON-COL) con la finalidad de financiar obras de mejora en un Centro Residencial en el municipio de Berlanga, a través de la concesión de una subvención directa a favor del Ayuntamiento de indicada localidad, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) con cargo al Presupuesto de la Diputación de Badajoz para la anualidad 2022.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 47 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E6BC453C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/identidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

La localidad de Berlanga no dispone de plazas residenciales para personas en situación de dependencia, lo cual, unido a las altas tasas globales de personas mayores dependientes en la zona, hacen necesario la creación de plazas para usuarios/as de estas características.

En su consecuencia Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: El órgano competente para concesión de la subvención es la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en Ordenanza General de Subvenciones, la Base 41ª del Presupuesto de la Diputación para 2022, así como en el actual régimen de delegaciones del Presidente, conforme al Decreto de fecha 5 de julio de 2019 (BOP 8/07/2019), que determina que corresponde a este órgano colegiado *“la concesión de subvenciones directas, no nominativas, que excedan de 15.000 euros”*.

SEGUNDO: Que, en cuanto a la concesión de la ayuda a través del otorgamiento de una subvención directa, el informe-propuesta formulado desde la Dirección de la Delegación de Fomento, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

“Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de carácter social.

Asimismo, se añade:

“Igualmente figura en el Plan Estratégico de subvenciones para 2022, aprobado por la Junta de Gobierno el día 14 de diciembre de 2021 (BOP nº 245 de 27 de diciembre de 2021), las líneas de actuación por cada una de las áreas, con importes y procedimientos de concesión respectivamente, y en concreto en la cláusula cuarta, priorizando aquellas actuaciones relacionadas con el apoyo del medio rural y protección de los entornos rurales y naturales para mediante el fomento de políticas públicas que contribuyan a elevar el grado de bienestar y el arraigo de la población.”

(...)

“Con la firma del Convenio entre la Vicepresidencia Segunda de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Diputación de Cáceres y Diputación de Badajoz para la mejora de la red de centros residenciales de atención a personas mayores dependientes en distintas localidades de la provincia de Badajoz, se pretende establecer una acción coordinada para optimizar los recursos disponibles, dotando de servicios residenciales a municipios de menor población, mejorando la red de centros

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 48 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C98B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVIEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

residenciales de atención a personas mayores, permitiendo tener población dependiente en su lugar de origen previniendo la despoblación que la ausencia de recursos puede conllevar.

Por todo ello, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c) del texto legal referido."

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en Ordenanza General de Subvenciones, la Base 41.3.2. del Presupuesto de la Diputación para 2022, así como en el actual régimen de delegaciones del Presidente, conforme al Decreto de fecha 5 de julio de 2019 (BOP 8/07/2019), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

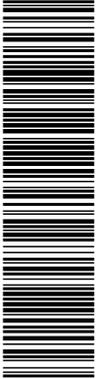
Primero: Conceder al **Ayuntamiento de Berlanga**, una subvención para la financiación de las obras de reforma del centro residencial para mayores, consistente en la creación de 16 plazas para personas en situación de dependencia, distribuidas en 8 habitaciones dobles. El Centro pasaría de contar de 33 plazas residenciales, a un total de 49.

La cuantía de la ayuda asciende **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)** y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 132/94223/76200/1100 "Convenio Red Centros Residenciales Atención Personas Mayores Dependientes" de los Presupuestos Generales de la Corporación para la anualidad 2022.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: Debido a la necesidad de financiar las actuaciones descritas y no contar la Entidad Local con medios económicos suficientes, se entiende que, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 49 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C463C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme a lo establecido en el acuerdo segundo de esta resolución y en el convenio que instrumentaliza su concesión.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Tercero.- Las razones concurrentes para justificar la concesión de esta subvención al Ayuntamiento de Berlanga, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de carácter social.

Cuarto .- Al tratarse de una subvención directa, el procedimiento de concesión de la ayuda es el establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública; quedando, asimismo, sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligacional por parte del beneficiario:

1. Actividad subvencionada.

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en la ampliación, además de las 8 habitaciones dobles, de una enfermería que dará servicio a todo el centro así como un dormitorio para el cuidador, una sala de fisioterapia y los baños generales adaptados necesarios en función del ratio de ocupación.

2. Plazo de ejecución.

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

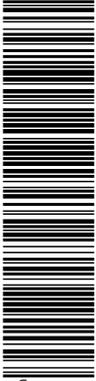
3. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el día 1 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2023. y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

En concreto se consideran gastos subvencionables los inherentes a las actuaciones descritas en la Memoria de construcción del centro residencial, tales como redacción proyecto, ejecución de las obras y equipamientos.

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde 1 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 50 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

- a) Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2023.
- b) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- c) Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos de capital relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá sersuperior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- d) La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.
- e) No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.
- f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (inferior a 40.000 Euros para contratos de obras e inferior a 15.000 Euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Los impuestos personales sobre la renta.
- e) Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- f) Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- g) Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 51 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portalentidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVIEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

4. Justificación.

4.1.Forma de remisión de la justificación.

El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

- a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección:
<https://sede.dip-badajoz.es/>
- b) Municipios y Entidades Locales menores:
<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>
<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

4.2. Importe a justificar.

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

4.3. Documentación a aportar en la justificación.

4.3.1.Documentación técnica.

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa. Además deberá incluir declaración de que el objeto de la subvención se ha ejecutado y que la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelera, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

4.3.2.Documentación económica.

Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad, conforme al modelo de Anexo de Cuenta Justificativa para Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, en el que se haga constar:

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 52 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C463C4390931ASC8C98B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

- a) Que de acuerdo con el artículo 4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, que los gastos responden indubitablemente a la naturaleza de la misma, y que obran los justificantes en poder de esa entidad local.
- b) Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a la subvención de Diputación, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, e importes imputados a la subvención de Diputación.
- c) Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a fondos propios u otras subvenciones o recursos, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, importes imputados a otras aportaciones, subvenciones o recursos, con indicación de la entidad financiadora de tales importes.
- d) Que todos los gastos relacionados han sido devengados durante el periodo de ejecución establecido, y efectivamente pagados antes de que finalice el periodo de justificación establecido. Asimismo, que han sido consideradas, a efectos de justificación, todas las limitaciones establecidas en las bases de la convocatoria a los gastos justificables y a sus correspondientes pagos.
- e) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- f) Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
- g) En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión, se encuentra disponible en los siguientes enlaces WEB:

- <https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>
- <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

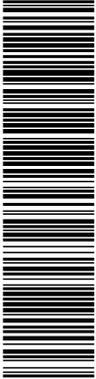
4.4. Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrán de efectuarse con fecha límite del 31 de marzo de 2024.

4.5. Prórroga de la justificación. Subsanación. Justificación deficiente o no presentada.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 53 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E6B6C453C4390931ASC8CB98B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

5. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.

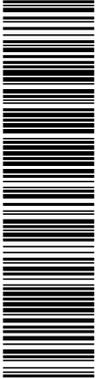
De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de cinco años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente

No se considerará incumplida la obligación de destino referida anteriormente cuando fuera sustituido por otro que sirva en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el art. 46 sobre obligación de colaboración.
- d) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 54 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4E33C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVIEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

- e) Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f) Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, en toda la información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, se dejará constancia mediante la colocación de los carteles o paneles desde el inicio de la actuación hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el plazo de la finalización de la actuación, si este fuese superior deberá constar la colaboración de la Diputación de Badajoz, con la imagen corporativa del Plan, que se publicará en la página web: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>

6. Pago de la subvención.

Debido a la necesidad de financiar las actuaciones descritas y no contar la Entidad Local con medios económicos suficientes, se entiende que, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención mediante pagos a cuenta, respondiendo al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de las cantidades abonadas presentada conforme al punto cuarto del acuerdo de concesión, una vez notificada el mismo.

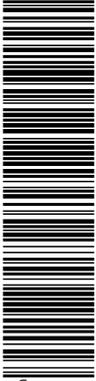
Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

7. Modificaciones.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 55 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66BC463C4390931ASC8CB98B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

8. Incumplimientos.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

8.1. Incumplimientos respecto del deber de la justificación:

8.1.1. No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.

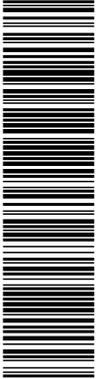
8.1.2. Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:

- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
- Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5% del importe concedido.
- Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
- No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
- Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

8.2. Incumplimientos respecto de otras obligaciones :

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 56 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

9. Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Fomento, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía y Hacienda, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

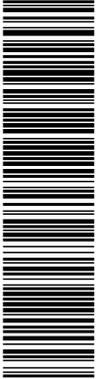
Quinto: Dar traslado de la presente resolución al Ayuntamiento de Berlanga, beneficiario de la subvención, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Delegación de Fomento, a la Oficina de Subvenciones, a la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

7. Expediente de subvención al Ayuntamiento de Cabeza del Buey para la mejora del Centro Residencial de Atención a Personas Mayores Dependientes. (Expediente 2022/14/SYTCON-COL).

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 22 de agosto de 2022, acordó la aprobación del Convenio de carácter plurianual a suscribir entre la Vicepresidencia Segunda de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Diputación de Cáceres y la Diputación de Badajoz para la mejora de Centros Residenciales de Atención a Personas Mayores Dependientes, al objeto de fijar el marco de colaboración, entre las Administraciones firmantes, para la financiación de obras de construcción y/o adaptación o reforma de centros residenciales para mayores en situación de dependencia.

El citado convenio, suscrito el 4 de noviembre de 2022, determina que las actuaciones se desarrollarán a través de la participación conjunta entre las partes, correspondiendo a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales prestar el asesoramiento técnico necesario para la mejora o construcción de los Centros, y a las Diputaciones provinciales la aportación de las

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 57 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E68C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

cantidades contempladas en la cláusula tercera, destinadas a localidades de su ámbito territorial, y mediante la suscripción de convenios que articulen la concesión de estas subvenciones directas.

En este sentido, la Diputación de Badajoz tramita un expediente (2022/14/SYTCON-COL) con la finalidad de financiar obras de mejora en un Centro Residencial en el municipio de Cabeza del Buey, a través de la concesión de una subvención directa a favor del Ayuntamiento de indicada localidad, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) con cargo al Presupuesto de la Diputación de Badajoz para la anualidad 2022.

La localidad de Cabeza del Buey no dispone de plazas residenciales para personas en situación de dependencia, lo cual, unido a las altas tasas globales de dependencia en la zona, hacen necesaria la dotación de plazas con tal carácter. Las obras de reforma, proyectadas en el centro residencial existente, supondría la creación de 12 plazas para mayores dependientes.

En su consecuencia Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: El órgano competente para concesión de la subvención es la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en Ordenanza General de Subvenciones, la Base 41ª del Presupuesto de la Diputación para 2022, así como en el actual régimen de delegaciones del Presidente, conforme al Decreto de fecha 5 de julio de 2019 (BOP 8/07/2019), que determina que corresponde a la Junta de gobierno “*la concesión de subvenciones directas, no nominativas, que excedan de 15.000 euros*”.

SEGUNDO: Que, en cuanto a la concesión de la ayuda a través del otorgamiento de una subvención directa, el informe-propuesta formulado desde la Dirección de la Delegación de Fomento, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

“Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de carácter social.”

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 58 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

Asimismo, se añade:

"Igualmente figura en el Plan Estratégico de subvenciones para 2022, aprobado por la Junta de Gobierno el día 14 de diciembre de 2021 (BOP nº 245 de 27 de diciembre de 2021), las líneas de actuación por cada una de las áreas, con importes y procedimientos de concesión respectivamente, y en concreto en la cláusula cuarta, priorizando aquellas actuaciones relacionadas con el apoyo del medio rural y protección de los entornos rurales y naturales para mediante el fomento de políticas públicas que contribuyan a elevar el grado de bienestar y el arraigo de la población."

(...)

"Con la firma del Convenio entre la Vicepresidencia Segunda de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Diputación de Cáceres y Diputación de Badajoz para la mejora de la red de centros residenciales de atención a personas mayores dependientes en distintas localidades de la provincia de Badajoz, se pretende establecer una acción coordinada para optimizar los recursos disponibles, dotando de servicios residenciales a municipios de menor población, mejorando la red de centros residenciales de atención a personas mayores, permitiendo tener población dependiente en su lugar de origen previniendo la despoblación que la ausencia de recursos puede conllevar.

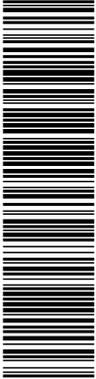
Por todo ello, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c) del texto legal referido."

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en Ordenanza General de Subvenciones, la Base 41.3.2. del Presupuesto de la Diputación para 2022, así como en el actual régimen de delegaciones del Presidente, conforme al Decreto de fecha 5 de julio de 2019 (BOP 8/07/2019), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Conceder al **Ayuntamiento de Cabeza del Buey**, una subvención para la financiación de las obras de reforma del centro residencial de atención a personas mayores dependientes.

La cuantía de la ayuda asciende **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)** y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 132/94223/76200/1100 "Convenio Red Centros Residenciales Atención Personas Mayores Dependientes" de los Presupuestos Generales de la Corporación para la anualidad 2022.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 59 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C98B66CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: Debido a la necesidad de financiar las actuaciones descritas y no contar la Entidad Local con medios económicos suficientes, se entiende que, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme a lo establecido en el acuerdo segundo de esta resolución y en el convenio que instrumentaliza su concesión.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Tercero.- Las razones concurrentes para justificar la concesión de esta subvención al Ayuntamiento de Cabeza del Buey, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de carácter social.

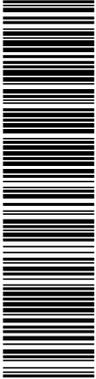
Cuarto .- Al tratarse de una subvención directa, el procedimiento de concesión de la ayuda es el establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública; quedando, asimismo, sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligacional por parte del beneficiario:

1. Actividad subvencionada.

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en la reforma de los dormitorios del ala Este de la planta primera desde la escalera interior de acceso hasta la terraza situada en esta zona, para adecuarlos para usuarios dependientes. mediante las siguientes actuaciones:

- Pasillo central de acceso a los dormitorios con una anchura de 2.20 m
- Modificación de los dormitorios y aseos actuales de forma que se redistribuyan en cuatro dormitorios dobles para no validos, otros cuatro dormitorios de un usuario no valido y un dormitorios doble de validos. Todos los dormitorios contarán de un aseo incorporado y exclusivo.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 60 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_112PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

- Nuevo almacén con oficio de sucio, y una dependencia para ducha geriátrica.
- Vestíbulo de independencia en el núcleo de comunicación formado por escalera no protegida y ascensor, dividiendo la planta primera en dos sectores, uno con uso hospitalarios (zona de no validos) y el otro mantiene el uso actual.
- Sustitución el actual ascensor por otra para camillas.
- El antiguo almacén se incorporara al pasillo de la zona oeste.
- Nueva salida de planta en la zona del ala este a través de la terraza existente hasta el nivel de planta baja en el exterior, mediante unas nuevas escaleras.

2. Plazo de ejecución.

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

3. Gastos subvencionables.

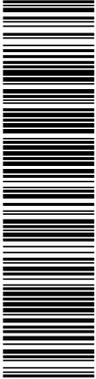
Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el día 1 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2023. y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

En concreto se consideran gastos subvencionables los inherentes a las actuaciones descritas en la Memoria de construcción del centro residencial, tales como redacción proyecto, ejecución de las obras y equipamientos.

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde 1 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

- a) Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2023.
- b) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- c) Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos de capital relacionados directa e indubitablemente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- d) La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.
- e) No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 61 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C8B98B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

- f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (inferior a 40.000 Euros para contratos de obras e inferior a 15.000 Euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Los impuestos personales sobre la renta.
- e) Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- f) Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.

Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

4. Justificación.

4.1. Forma de remisión de la justificación.

El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

- a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección:

<https://sede.dip-badajoz.es/>

- b) Municipios y Entidades Locales menores:

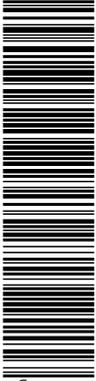
<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

4.2. Importe a justificar.

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 62 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

4.3. Documentación a aportar en la justificación.

4.3.1.Documentación técnica.

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa. Además deberá incluir declaración de que el objeto de la subvención se ha ejecutado y que la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelera, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

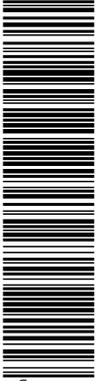
No se admitirá la aportación física de esta documentación.

4.3.2.Documentación económica.

Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad, conforme al modelo de Anexo de Cuenta Justificativa para Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, en el que se haga constar:

- a) Que de acuerdo con el artículo 4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, que los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, y que obran los justificantes en poder de esa entidad local.
- b) Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a la subvención de Diputación, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, e importes imputados a la subvención de Diputación.
- c) Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a fondos propios u otras subvenciones o recursos, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, importes imputados a otras aportaciones, subvenciones o recursos, con indicación de la entidad financiadora de tales importes.
- d) Que todos los gastos relacionados han sido devengados durante el periodo de ejecución establecido, y efectivamente pagados antes de que finalice el periodo de justificación establecido. Asimismo, que han sido consideradas, a efectos de justificación, todas las limitaciones establecidas en las bases de la convocatoria a los gastos justificables y a sus correspondientes pagos.
- e) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 63 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

- f) Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
- g) En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión, se encuentra disponible en los siguientes enlaces web:

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>
<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

4.4. Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrán de efectuarse con fecha límite del 31 de marzo de 2024.

4.5. Prórroga de la justificación. Subsanación. Justificación deficiente o no presentada.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

5.Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de cinco años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 64 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8CB98B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

No se considerará incumplida la obligación de destino referida anteriormente cuando fuera sustituido por otro que sirva en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el art. 46 sobre obligación de colaboración.
- d) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

- e) Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f) Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, en toda la información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, se dejará constancia mediante la colocación de los carteles o paneles desde el inicio de la actuación hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el plazo de la finalización de la actuación, si este fuese superior deberá constar la colaboración de la Diputación de Badajoz, con la imagen corporativa del Plan, que se publicará en la página web: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 65 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

6. Pago de la subvención.

Debido a la necesidad de financiar las actuaciones descritas y no contar la Entidad Local con medios económicos suficientes, se entiende que, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención mediante pagos a cuenta, respondiendo al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de las cantidades abonadas presentada conforme al punto cuarto del acuerdo de concesión, una vez notificada el mismo.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

7. Modificaciones.

De conformidad con los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

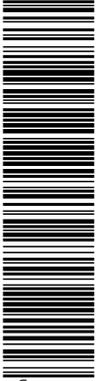
El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

8. Incumplimientos.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 66 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E6B6C453C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

8.1. Incumplimientos respecto del deber de la justificación:

8.1.1. No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.

8.1.2. Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:

- a) No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
- b) Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5% del importe concedido.
- c) Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
- d) No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
- e) Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
- f) No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

8.2. Incumplimientos respecto de otras obligaciones :

- a) Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- b) Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- c) No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
- d) Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

DOCUMENTO .ACTA: 00_Acta JG ext y urg 30.11.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J12PY-DLJAY-7YPZJ Página 67 de 67	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 05/12/2022 13:09 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 07/12/2022 09:06	ESTADO FIRMADO 07/12/2022 09:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2469484_J12PY-DLJAY-7YPZJ_E66C4633C4390931ASC8C989B64CF40147D3480D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 30.NOVEMBRE 2022
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 300/2022/OTGES-OT

9. Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Fomento, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía y Hacienda, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Quinto: Dar traslado de la presente resolución al Ayuntamiento de Cabeza del Buey, beneficiario de la subvención, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Delegación de Fomento, a la Oficina de Subvenciones, a la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Vicepresidente Primero, da por finalizada la Sesión a las diez horas y siete minutos del día y lugar expresados al principio, extendiéndose el Acta que recoge todo lo acontecido en la misma, para su transcripción al Libro oficial, dando fe como Secretario General en funciones de todo ello.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,	
Vº Bº El Presidente, P.A. el Vicepresidente Primero, (Decreto 2 julio 2019, BOP 5 julio 2019) Ricardo Cabezas Martín	EL Oficial Mayor, Secretario General en funciones ENRIQUE PEDRERO BALAS. Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.